



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 082 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 12 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 003-2026-MDCC de fecha 11 de junio del 2026, trató la moción de apoyo con tuberías.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 08 de junio del 2026 (Trámite Documentario 260608L113) los representantes de la Comisión de Piletas Públicas de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio AQP, Alex Bruno Garcia Medina y Damaso Cruz Quispe, peticionan el apoyo de tubería 110 mm para cubrir la distancia de 400 metros lineales (66 tubos) que deben colocarse desde el punto final de tubería instalada de la Etapa II, hasta el límite de la circunscripción del distrito de Cerro Colorado.

Que, a través del informe N° 001-2026-C-EFHQ-MDCC, de fecha 08 de junio del 2026, el coordinador de obras por administración directa, señala que, existen varios metros desde el punto final del proyecto "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud, Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera Los Ángeles a través de piletas públicas en el distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con código único de inversión 2660852 - Etapa II" hasta los límites que corresponden al distrito de Cerro Colorado. Asimismo, precisa que, de acuerdo al plano de catastro, desde el punto final de tubería instalada de la Etapa II hasta el límite de jurisdicción del distrito, hay una distancia horizontal de 239 metros lineales; sin embargo, existe diferencia de niveles entre el punto inicial y el punto final igual a 26 metros, por tanto la longitud real de tubería es mayor. Por lo que, el apoyo se estima de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO x TUBO PVC (110 MM)	UNIDADES	TOTAL
Tubo de PVC de 110 mm, Longitud de 6m, espesor 5.30 mm	S/ 129.80	66	S/ 8,566.80

Que, con informe N° 0676-2026/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 08 de junio del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Directa señala que, la solicitud de apoyo es con el objeto de adquirir 400 metros lineales de tubería para cubrir los metros faltantes para el empalme de red de agua hacia el distrito de Yura; sin embargo que la tubería a instalar beneficiará a sectores del distrito de Cerro Colorado y servirá como empalme de red de agua hacia el distrito de Yura, dando





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

cumplimiento de este modo al convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yura y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, mediante Proveído N° 6304-2026-GOPI-MDCC de fecha 09 de junio el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal .

Que, con informe N° 377-2026-MDCC/GPRR, de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido hasta por un monto máximo de S/ 8,566.80 (ocho mil quinientos sesenta y seis con 80/100 soles), con cargo a nuestro gasto corriente, el cual corresponde al tubo de PVC de 110 mm. longitud de 6 m., espesor 5.3 mm.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 003-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por los representantes de la Comisión de Piletas Públicas de la Asociación de Vivienda Taller Consorcio AQP para la adquisición de 66 tubos de PVC de 110 mm. longitud de 6 m., espesor 5.3 mm; conforme al informe N° 0676-2026/MDC/GOPI/SGEOPAD/PASU del Sub Gerente de Ejecución de obras Públicas por Administración Directa, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 377-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado. Los bienes objeto del apoyo deberán ser utilizados exclusivamente para la instalación de tubería desde el punto final del proyecto "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud, Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera Los Ángeles a través de piletas públicas en el distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", con código único de inversión 2660852 - Etapa II" hasta los límites que corresponden al distrito de Cerro Colorado. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar las contrataciones. La Sub Gerencia de Ejecución de Obras por Administración Directa deberá coordinar las actividades detalladas en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

